

la marca número ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta, y la de diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición contra la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11277** RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.059/1979, promovido por «Jorba, S. A.», contra acuerdo del Registro, de 31 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.059/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Jorba, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación de la Entidad «Jorba, S. A.»; contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, por las cuales fue concedida la marca número ochocientos ocho mil cuatrocientos cuatro, gráfica de «JS», solicitada por la Entidad «Artes Gráficas San Juan, S. A.», para distinguir trabajos de artes gráficas. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11278** RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.067/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro, de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió la marca número ochocientos cincuenta mil quinientos veintinueve, «Pe-Cao», y de doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11279** RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo de 29 de junio de 1979. Expediente de marca número 830.444.

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), contra resolución de este Registro de 29 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), contra las resoluciones a que se refiere la demanda, se anulan las actuaciones del expediente administrativo desde el momento en que después de la propuesta de resolución, que lleva fecha de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, no se resolvió, faltando por lo tanto, el acuerdo inicial, base del expediente que deberá ser tomado en forma reglamentaria y continuarse la tramitación con arreglo a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11280** RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 938/1979, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra acuerdo del Registro, de 15 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 938/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro, de 15 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación deducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por el Procurador señor Granizo, en nombre de «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por el que se concede la marca número setecientos cuarenta y seis mil seiscientos uno, denominada «Neumosporina», a favor de «Laboratorios Berenguer-Beneyto, Sociedad Anónima»; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11281** RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 940/1979, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz K. G.», contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 940/1979 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz, K. G.», contra resolución de este Registro, de 12 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: